

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 31 días del mes de enero del año mil novecientos cuarentiuno, año 97º de la Independencia, 78º de la Restauración y 11º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Presupuesto de ingresos y egresos de la Universidad de Santo Domingo, para el año 1941.— G. O. N° 5553, del 7 de Febrero de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana,

NUMERO 956.

En uso de la facultad que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

Visto el artículo 67 de la Ley de Organización Universitaria,

R E S U E L V O :

Unico.— Aprobar, como por la presente apruebo, el presupuesto de ingresos y egresos de la Universidad de Santo Domingo, preparado por el Rector y el Consejo Universitario, y contenido en la siguiente Ordenanza:

UNIVERSIDAD DE SANTO DOMINGO

República Dominicana

CONSEJO UNIVERSITARIO

EL CONSEJO UNIVERSITARIO, vistos los artículos 14, —inciso 8—, 65 y 67 de la Ley de Organización Universitaria ha dictado la siguiente

O R D E N A N Z A

Nº 241

Art. 1.— Se modifica la Ordenanza Nº 1-41, de fecha 11 de enero de 1941, para que se lea del siguiente modo: Los fondos disponibles para gastos ordinarios de la Universidad de Santo Domingo durante el año 1941 quedan estimados así:

INGRESOS ESTIMADOS

a.)— Subsidio del Estado:

Suma con que contribuye el Estado
para el sostenimiento de la Universidad (Ley de Gastos Públicos, 1941) \$ 126,000.00

b) — Derechos de matrículas, exámenes, reválidas, etc.	\$ 22,000.00
c) — Remanente en banco. Depositado en The National City Bank of New York, depositario designado	21,919.90
d) — Balance a reembolsar por el Fondo de Fidelidad en saldo de Reembolso resultante de la Sentencia del Juzgado de Primera Instancia, Cámara Penal del Distrito Judicial de Santo Domingo	6,803.00
	\$ 176,722.90

Art. 2. — Los gastos ordinarios de la Universidad de Santo Domingo durante el año mil novecientos cuarenta y uno, se ajustarán al siguiente presupuesto:

EGRESOS

SERVICIOS PERSONALES: \$ 136,602.00

OTROS GASTOS CORRIENTES:

02 Suministros	\$ 2,500.00	
04 Comunicaciones	600.00	
05 Gastos de viaje	100.00	
06 Transporte de cosas	150.00	
07 Impresión y Encuadernación	3,000.00	
08 Anuncios y Pub. de Noticias	750.00	
09 Agua, Luz y Fuerza	1,100.00	
10 Arrendamientos	2,520.00	
11 Reparaciones y alteraciones	3,000.00	
12 Vehículos de motor, Sosténimiento	1,200.00	
14 Gastos corrientes, especiales y diversos	2,000.00	16,920.90
		\$ 153,522.90

ADQUISICION DE PROPIEDADES:

3010 Equipo y ajuar de oficina	\$ 3,000.00
3020 Equipo educacional, científico y de recreo	5,000.00

Para abonar a cuenta de un
equipo de Cirugía Dental, pedido
a S. S. White Dental Manufac-
turing Co.,

4,000.00 \$ 12,000.00

\$ 165,522.90

RESERVA

Para atender a las necesidades
que puedan presentarse en el
curso de la ejecución del
presupuesto de la Universidad
para 1941

\$ 11,200.00

TOTAL:

\$ 176,722.90

D E T A L L E

I— SERVICIOS PERSONALES:

\$ 136,602.00

PERSONAL DIRIGENTE Y ADMINISTRATIVO

1 Rector	\$ 400.00	\$ 4,800.00
1 Secretario General	250.00	3,000.00
1 Director del Registro	200.00	2,400.00
1 Contable	125.00	1,500.00
1 Encargado de Archivos y Correspondencia	110.00	1,320.00
1 Taquígrafo-Mecanó- grafo	90.00	1,080.00
1 Director de Publica- ciones	80.00	960.00
1 Intendente	80.00	960.00
4 Mecanógrafos Auxilia- res, a \$50.00 cada uno	200.00	2,400.00
1 Mimeografista Auxiliar	\$ 35.00	\$ 420.00
1 Mensajero	30.00	360.00
1 Mensajero Auxiliar	20.00	240.00
1 Ayudante del Intendente	30.00	360.00
1 Auxiliar Mecánico	40.00	480.00

2 Conserje del Instituto de Anatomía	\$ 40.00	\$ 480.00
1 Portero	30.00	360.00
1 Guardián Nocturno	30.00	360.00
1 Sirviente Guardián de la Biblioteca	25.00	300.00
7 Sirvientes a \$ 20.00 cada uno	140.00	1,680.00
1 Encargado del Tarjetero de Pacientes de la Clínica Dental	20.00	240.00
1 Director de la Biblioteca	80.00	960.00
1 Bibliotecario	50.00	600.00
1 Ayudante Bibliotecario	40.00	480.00
1 Encuadernador	30.00	360.00
5 Estudiantes Auxiliares de la Biblioteca a \$ 10. c/u.	50.00	600.00
Sub-total:	\$ 2,225.00	\$ 26,700.00

1 Maestro de Ceremonias,
a razón de \$6.00, por
cada acto académico
que se lleve a efecto
en la Universidad

250.00

\$ 26,950.00 \$ 136,602.00

PERSONAL DOCENTE:

I Para la retribución de los Catedráticos

a) En las Facultades profesionales (Derecho, Medicina, Ciencias Exactas, Cirugía Dental y Farmacia) al tipo de hasta \$ 6.00 por cada lección teórica de por lo menos 50 minutos, o por cada lección práctica de por lo menos 110 minutos,

efectivamente rendida dentro de la asignación autorizada de conformidad con la Ley y los reglamentos.

- b) En la Facultad de Filosofía, al tipo de hasta \$ 4.00 por cada lección teórica de por lo menos 45 minutos, o por cada lección práctica de por lo menos 110 minutos, efectivamente rendida dentro de la asignación autorizada de conformidad con la Ley y los reglamentos

\$ 71,087.00

II Para la retribución de los Catedráticos en los meses que siguen a la terminación del período académico del año lectivo:

- a) de agosto a septiembre en las Facultades profesionales (Derecho, Medicina, Ciencias Exactas, Cirugía Dental y Farmacia); y
- b) de julio a septiembre en la Facultad de Filosofía; mediante un salario para cada uno de ellos, en cada uno de esos meses del 50% del promedio de la retribución que hubiese devengado cada uno por la labor rendida efectivamente en los meses comprendidos de enero a julio para los Catedráticos de las Facultades

	profesionales y de enero a junio para los Catedráticos de la Facultad de Filosofía	\$ 8,525.00
III	Para la retribución de los Catedráticos de las Facultades profesionales (Derecho, Medicina, Ciencias Exactas, Cirugía Dental y Farmacia) por la labor efectivamente rendida por cada uno de ellos en los exámenes generales, al tipo de \$ 10.00 por el examen general de cada estudiante, suma que será distribuida a prorrata entre los miembros del jurado examinador.	7,000.00
IV	Para la retribución de los Catedráticos Especiales de la Facultad de Filosofía, a los que excepcionalmente les fije el Consejo Universitario sueldos mensuales, al tipo de no más de \$ 250.00 (Doscientos Cincuenta pesos) incluidos los meses de vacaciones	6,500.00
		\$ 120,062.00

PERSONAL DOCENTE AUXILIAR

1 Catedrático Profesor del Instituto de Anatomía	\$ 140.00	\$ 1,680.00
1 Director de Laboratorios	150.00	1,800.00

1 Monitor del Laboratorio de Farmacia	\$ 100.00	\$ 1,200.00
1 Monitor del Laboratorio de Biología	100.00	1,200.00
1 Director del Inst. Botánico (durante 10 meses)	250.00	2,500.00
1 Ayudante del Director del Instituto Botánico (10 meses)	150.00	1,500.00
3 Estudiantes Auxiliares del Instituto Botánico a \$ 20.00 c/u. (10 meses)	60.00	600.00
1 Monitor del Laboratorio de Prótesis Dental	75.00	900.00
1 Monitor de Cirugía Dental	50.00	600.00
3 Monitores de las Clínicas a \$60.00 cada uno	180.00	2,160.00
1 Monitor de Ciencias Exactas	100.00	1,200.00
5 Auxiliares Estudiantes del Laboratorio a \$20.00 cada uno	100.00	1,200.00
		\$ 136,602.00

VI OTROS GASTOS CORRIENTES

02 Suministros	\$ 2,500.90
04 Comunicaciones	600.00
05 Gastos de viaje	100.00
06 Transporte de cosas	150.00
07 Impresión y Encuadernación	3,000.00

08 Anuncios y Pub. de Noticias	\$	750.00	
09 Agua, Luz y Fuerza		1,100.00	
10 Arrendamientos		2,520.00	
11 Reparaciones y Alteraciones		3,000.00	
12 Vehículos de motor.			
Sostenimiento		1,200.00	
14 Gastos corrientes, especiales y diversos		2,000.00	\$ 16,920.90

VII ADQUISICION DE PROPIEDADES

3010 Equipo y ajuar de oficina	\$	3,000.00	
3020 Equipo Educacional, Científico y de Recreo		5,000.00	
Abono a un equipo de Cirugía Dental pedido a S. S. White Dental, Manufacturing Co.		4,000.00	12,000.00

\$ 165,522.90

RESERVA

Para atender a las necesidades que puedan presentarse en el curso de la ejecución del presupuesto de la Universidad para 1941	\$	11,200.00
--	----	-----------

TOTAL GENERAL:	\$ 176,722.90
-----------------------	----------------------

Art. 3.— Someter el anterior presupuesto al Poder Ejecutivo, para su examen y aprobación, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Organización Universitaria.

En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y uno.

El Rector
Presidente del Consejo Universitario:
V. Díaz Ordoñez.

El Secretario General
de la Universidad:
Máx. R. Garrido.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarentiuno, año 97º de la Independencia, 78º de la Restauración y 11º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Convocatoria extraordinaria del Congreso Nacional.— G. O. N° 5553, del 7 de Febrero de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 957.

En ejercicio de la atribución que me confiere el párrafo único del artículo 29 de la Constitución del Estado;

He dictado el siguiente

D E C R E T O :

UNICO:— Se convoca el Congreso Nacional para que se reúna en legislatura extraordinaria en Ciudad Trujillo el día 5 de febrero en curso, a fin de conocer de los asuntos que le serán sometidos por el Poder Ejecutivo.

DADO en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y uno, año 97º de la Independencia, 78º de la Restauración y 11º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Designación del Presidente de la Comisión Asesora del Director del Archivo General de la Nación.— G. O. N° 5554, del 8 de Febrero de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 958.

En ejercicio de la atribución que me confiere el ordinal 3º del artículo 49 de la Constitución de la República, y habiendo